



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN 29 DE 2024
OCTUBRE

“Por la cual se adjudican once (11) cupos de alojamiento en el apoyo para el alojamiento estudiantil de manera temporal, apoyo que hace parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario, para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá”

LA DIRECTORA DE BIENESTAR DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

QUE el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

QUE el Artículo 25, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

QUE el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

QUE los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico incluyen apoyos socioeconómicos a los estudiantes, dentro de los cuales se encuentra el apoyo para el alojamiento.

QUE mediante el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los programas estudiantiles de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico y del Sistema de Bienestar Universitario: programa de gestión económica, programa de gestión para el alojamiento, programa de gestión alimentaria y Gestión para el transporte.

QUE el numeral 2 del Artículo 16 del Acuerdo 04 de 2014 establece como función del Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles – CASE: Decidir, cuando la disponibilidad de cupos es limitada, la prioridad de la adjudicación entre las solicitudes extemporáneas motivadas por fuerza mayor o caso fortuito y los estudiantes que quedaron en condición de elegibles en la convocatoria.

QUE mediante el Acuerdo 04 de 2014 se reglamenta la posibilidad de que el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles evalúe solicitudes de estudiantes en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal puede aprobar hasta máximo dos periodos académicos.

QUE mediante el Acuerdo 04 de 2014 se reglamenta la posibilidad de que el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles pueda adicionar, de manera excepcional, un periodo académico a la duración del apoyo, previa solicitud del estudiante y análisis de su situación, con el fin de facilitarle su culminación del plan de estudios.

QUE la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar ha tenido en estricta consideración los criterios para la asignación y formalización de los apoyos socioeconómicos estudiantiles que se establecen en los artículos 2 y 4 del acuerdo 04 de 2014 del CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

QUE el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles estudió las solicitudes remitidas por las estudiantes, en sesión 10 del 30 de agosto de 2024 y sesión 11 del 27 de septiembre de 2024, dando aprobación a la mencionada en el cuerpo de la presente resolución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adjudicar un cupo en el apoyo socioeconómico para el alojamiento estudiantil de manera temporal en las residencias con las cuales la Universidad Nacional de Colombia tiene convenio, a siete (7) mujeres y cuatro (4) hombres, estudiantes de pregrado, quienes cumplen con los criterios de asignación y formalización del apoyo socioeconómico estudiantil, establecidos por el artículo 5 del acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, presentaron solicitud de apoyo extemporáneo o semestre adicional y su situación fue analizada por el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles, dando cumplimiento al Acuerdo 04 de 2014. La estudiante se relaciona a continuación:

No.	DOCUMENTO	FACULTAD	PROGRAMA	FINALIZACIÓN DEL APOYO
1	1006679856	FACULTAD DE CIENCIAS	FARMACIA	2024-02
2	1077091250	FACULTAD DE ARTES	MÚSICA INSTRUMENTAL	2024-02
3	1006848861	FACULTAD DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	2024-02
4	1007403363	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	TRABAJO SOCIAL	2024-02
5	1192766854	FACULTAD DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	2024-02
6	1004638038	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA CIVIL	2024-02
7	1115864620	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA INDUSTRIAL	2024-02
8	1006908431	FACULTAD DE MEDICINA	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	2024-02
9	1126446989	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	PSICOLOGÍA	2024-02
10	1081403664	FACULTAD DE MEDICINA	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	2024-02
11	1235288215	FACULTAD DE MEDICINA	FONOAUDIOLOGÍA	2024-02

ARTÍCULO 2. Para motivar la responsabilidad social como parte de su proceso de formación integral, los estudiantes beneficiarios del apoyo para el alojamiento deben realizar actividades

de corresponsabilidad con una intensidad horaria por periodo académico de 32 a 40 horas en cada semestre académico, según lo establecido en la Circular 2 de 2014 y Artículo 12 del Acuerdo 04 de 2014 ambos del Consejo de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de octubre de 2024


NANCY JEANET MOLINA ACHURY
Directora

NK

Proyectó: Angie Vanessa Zambrano Valencia
Revisó: Jairo Nicolás López Soler
Aprobó: Mildred Faride Hernández Quintero

[Página 3 de 3]

**Universidad
Nacional
de Colombia**